

del mismo modo el juicio pertenece al término, mediante el cual las cosas son conducidas á su fin. Mas la operacion de Dios se distingue ó es de dos maneras: una por la que primitivamente produjo las cosas, para que existiesen, instituyendo la naturaleza, y distinguiendo las que pertenecen al complemento de la misma; de cuya obra ciertamente se dice que Dios descansó (Genes. 2). La otra operacion suya es aquella con la que obra en la gobernacion de las criaturas; acerca de la cual se dice (Joan. 5, 17): *mi padre obra hasta ahora y yo obro*. Y así tambien se distinguen dos juicios suyos, con órden sin embargo contrario. Uno que corresponde á la obra de la gobernacion, la cual no puede existir sin el juicio: y por este juicio, en verdad, cada uno es juzgado singularmente segun sus obras, no solamente segun que le compete, sino tambien segun que compete á la gobernacion del universo. De donde se difiere el acto de premiar á uno solo por la utilidad de los otros, como se manifiesta claramente (Hebr. 11), y los castigos de uno ceden en provecho de otro. En su consecuencia, es necesario que haya otro juicio universal contrapuesto á la primera produccion de las cosas al ser, esto es, de modo que así como entónces todas las cosas procedieron inmediatamente de Dios, así tambien entónces se dé al mundo su último complemento, recibiendo cada uno finalmente lo que se le debe conforme á sí mismo. Por consiguiente, tambien en aquel juicio aparecerá manifiestamente la divina justicia en cuanto á todas las cosas, que ahora se ocultan, porque de vez en cuando se dispone de uno, para utilidad de los otros, de distinta manera que parecen exigirlo sus manifiestas obras. Por esto tambien habrá entónces universal separacion de buenos y malos; porque de allí adelante no habrá lugar para que los malos prosperen á costa de los buenos, ni los buenos por medio de los malos: y por causa de este provecho, entre tanto se hallan mezclados los buenos con los malos, miéntras el estado de esta vida presente es go-

(1) Con lo dicho aquí por el Santo Doctor y con las contestaciones que da á los argumentos, quedan resueltas las objeciones de la impiedad contra este artículo de nuestra fe. Y si se quieren ver recopiladas estas mismas razones, consúltese

bernado por la divina Providencia (1).

Al argumento 1.º dirémos, que cada hombre no solo es una singular persona, sino parte tambien de todo el género humano; por lo que se le debe doble juicio: uno particular, que se hará de él despues de la muerte, cuando recibirá conforme á lo que obró en su cuerpo, aunque no totalmente, porque no en cuanto al cuerpo, sino tan solo en cuanto al alma: otro juicio debe haber acerca de él, segun que es parte de todo el género humano; como se dice que uno es juzgado segun la justicia humana, aún cuando el juicio se da sobre la comunidad, de la que el mismo es parte. Por lo que tambien entónces, cuando se hará el juicio universal de todo el género humano por la universal separacion de buenos y malos, tambien cada sujeto consiguientemente será juzgado. Sin embargo, ni aún entónces juzgará Dios dos veces sobre lo mismo, porque no impondrá dos penas por un solo pecado, sino que la pena que ántes del juicio no había sido infligida completamente, en el último juicio se completará, despues que los impíos serán atormentados al mismo tiempo en cuanto al cuerpo y en cuanto al alma.

Al 2.º que la sentencia propia de aquel general juicio es la universal separacion de buenos y malos, que no precederá á aquel juicio; mas aún ahora en cuanto á la particular sentencia de cada uno, no precedió plenamente el efecto del juicio, porque los buenos serán aún más premiados despues del juicio, ya por la adjunta gloria del cuerpo, ya por el completo número de los santos; y los malos serán aún más atormentados por la adjunta pena del cuerpo y con el lleno número de los condenados en las penas; porque con cuantos más ardan tanto más se abrasarán.

Al 3.º que el universal juicio mira más directamente á la universalidad de los hombres, que á los que han de ser juzgados, considerados en particular, como se ha dicho. Así, pues, aunque cada hombre tendrá ántes del juicio noticia cierta de su condenacion ó de su premio,

el catecismo de San Pio V, (p. 1.ª, c. 8, n. 4) donde se ponen hasta cinco razones que piden el Juicio universal á pesar del particular.

sin embargo, no de todos será conocida la condenacion ó el premio de todos. Por lo que el juicio universal será necesario.

ARTICULO II. — Se hará el juicio por medio de locucion vocal?

1.º Parece que aquel juicio, en cuanto á la controversia y sentencia, se hará por medio de locucion vocal; porque, como dice San Agustin (De civ. Dei, l. 20, c. 1), «por cuántos dias ha de durar este juicio, es incierto». Pero no sería incierto, si las cosas futuras que se han de decir en el juicio, se cumpliesen tan solo mentalmente. Luego aquel juicio se hará vocalmente, y no tan solo mentalmente.

2.º Dice San Gregorio (Moral. l. 26, c. 20), y se halla en la letra (Sent. 4, dist. 47): «aquellos al ménos, que con la palabra sostuvieron su fe, oirán las palabras del juez». Mas esto no puede entenderse de la palabra interior, porque así todos oirán las palabras del juez, porque á todos, tanto á los buenos como á los malos, serán notorios todos los hechos de los otros. Luego parece que aquel juicio se verificará vocalmente.

3.º Cristo juzgará segun la forma de hombre, en la cual pueda ser visto corporalmente por todos. Luego por la misma razon parece que hablará con voz corporal, para que sea oido por todos.

Por el contrario es lo que dice San Agustin (De civ. Dei, l. 20, c. 14), que el libro de la vida, de que habla el Apocalipsis (c. 20), «debe entenderse como cierta fuerza divina, por la cual resultará, que para cada uno sean traídas á la memoria todas sus obras buenas ó malas, y sean vistas con admirable claridad de una sola mirada de la mente, de modo que la ciencia acuse ó escuse á la conciencia, y así al mismo tiempo todos y cada uno sean juzgados». Mas si se discutiesen vocalmente los méritos de cada uno, no podrían ser juzgados al mismo tiempo todos y cada uno de los hombres. Luego parece que aquella discusion no será vocal.

Ademas: la sentencia debe corresponder proporcionalmente al testimonio. Mas el testimonio, la acusacion y la excusa serán mentales; por lo cual (Rom. 2, 15)

se dice: *dando testimonio á ellos su misma conciencia y los pensamientos de dentro, que unas veces los acusan y otras los defienden, en el dia, en que Dios juzgará las cosas ocultas de los hombres*. Luego parece que aquella sentencia y todo el juicio se cumple mentalmente.

Conclusion. *Qué es lo que hay de verdadero acerca de esta cuestion, no puede de cierto definirse: sin embargo se juzga más probablemente que todo aquel juicio, y en cuanto á la discusion y acusacion de los malos, y recomendacion de los buenos y en cuanto á la sentencia de unos y otros, se ejecutará mentalmente.*

Responderémos, que lo que hay de verdadero acerca de esta cuestion no puede con certeza definirse: no obstante, se juzga como más probable que todo aquel juicio, tanto por lo que respecta á la discusion y acusacion de los malos, como por lo que atañe á la recomendacion de los buenos, y á la sentencia de unos y otros, se perfeccionará mentalmente. Porque si vocalmente se refiriesen los hechos de cada uno, se exigiría para esto inestimable magnitud de tiempo; como tambien dice San Agustin (De civ. Dei, l. 20, ibid.), que si el libro, segun cuya escritura todos serán juzgados, como se dice (Apoc. 20), «es considerado carnalmente, ¿quién podrá estimar su magnitud, ó su longitud? ¿O en cuánto tiempo podrá leerse el libro, en el cual están escritas todas las vidas de todos?» y no ménos tiempo se requiere para narrar solo de palabra los hechos de cada uno, que para leerlo, si estuviesen escritos en un libro material. De donde se sigue que es probable, que aquellas cosas que se dicen (Matth. 25), debe entenderse que se verificarán no vocal sino mentalmente.

Al argumento 1.º dirémos, que por tanto dice San Agustin que «es incierto por cuántos dias durará este juicio», porque no está determinado, si se verificará mental ó vocalmente. Porque si se verificara vocalmente, se exigiría para esto tiempo prolijo; mas si mentalmente, podría hacerse en un momento.

Al 2.º que aunque el juicio se haga tan solo mentalmente la palabra de San Gregorio podrá salvarse; puesto que aunque á todos serán notorios sus hechos y los de otros, haciendo esto con virtud di-

vina, que en el Evangelio se llama *locucion*, sin embargo, aquellos que tuvieron la fe, que concibieron por las palabras de Dios, serán juzgados por las mismas palabras; porque se dice (Rom. 2, 12): *cuantos en ley pecaron, por ley serán juzgados*. De donde con cierto especial modo se dirá algo á aquellos que fueron fieles, que no se dirá á los infieles.

Al 3.º que Cristo aparecerá corporalmente, para que sea corporalmente reconocido por todos como juez, lo cual ciertamente podrá hacerse de una manera súbita. Pero la locucion, que se mide por el tiempo, requeriría inmensa longitud de tiempo, si el juicio se verificase con locucion vocal (1).

ARTÍCULO III. — **El tiempo del juicio futuro es desconocido?** (2)

1.º Parece que el tiempo del juicio futuro no es desconocido; porque así como los Santos Padres esperaban la primera venida, así nosotros esperamos la segunda. Pero los Santos Padres supieron el tiempo de la primera venida, como se ve claro por el número de las semanas que se describe (Dan. 9); por lo cual hasta se reprende á los judíos, porque no conocieron el tiempo de la venida de Cristo, como se manifiesta (Luc., 12, 56): *hipócritas, hipócritas, sabéis distinguir los aspectos del cielo y de la tierra: ¿pues cómo no sabéis reconocer el tiempo presente?* Luego parece que tambien para nosotros debe estar determinado el tiempo de la segunda venida, en el que Dios vendrá á juicio.

2.º Por las señales venimos en conocimiento de las cosas significadas. Mas acerca del juicio futuro se nos proponen muchas señales en la Escritura, como se ve claramente (Matth. 24; y Lucae 21; y Marc. 13). Luego podemos venir en conocimiento de aquel tiempo.

3.º Dice el Apóstol, (I Cor. 10, 11): *nosotros somos en quienes los fines de los siglos han llegado*; y (I Joan. 2, 18): *hijos, ya es la última hora, etc.* Habiendo, pues, pasado ya largo tiempo,

(1) Sin embargo, como el Señor dice que en el día del Juicio, despues de vistas las conciencias, pronunciará aquellas soberanas palabras: *Venid, benditos, etc. Id, malditos, etc.*; en cuanto á estas, observa Silvio, parece que el Señor las pro-

desde que se dijeron estas cosas, parece que al menos ahora podemos saber que el último juicio está cercano.

4.º El tiempo del juicio no conviene que esté oculto, si no es con el fin de que cada uno se prepare con solicitud para el juicio, mientras ignora el tiempo determinado en que se verificará. Pero la misma solicitud perseveraría aún, si fuese cierto, porque para cada uno es incierto el tiempo de su muerte, en el cual, como dice San Agustín (in Epist. ad Hesychium, 199 ú 80), « á cualquiera que habitar el último día suyo, en este le comprenderá el último día del mundo ». Luego no es necesario que el tiempo del juicio esté oculto.

Por el contrario es lo que se dice (Marc. 13, 32): *de aquel día y de aquella hora nadie sabe, ni los ángeles en el cielo, ni el Hijo, sino el Padre*. Pero se dice que el Hijo no lo sabe, en cuanto no hace que lo sepamos.

Ademas (I Thessal. 5, 2): *el día del Señor vendrá como un ladrón de noche*. Luego parece que, siendo totalmente incierta la venida del ladrón de noche, el día del último juicio es enteramente incierto.

Conclusion. [1] *Dios comunica á las criaturas el obrar y el conocer, pero en ambas cosas se reserva algo para sí* [2]. *Decentemente el conocimiento del fin del mundo está reservado á solo Dios.*

Responderémos que Dios por su ciencia es causa de las cosas, y comunica á las criaturas dos cosas, cuando da á estas virtud de obrar otras distintas, de las cuales son causas, y comunica á algunas conocimiento de ellas. *Pero en ambas cosas se reserva algo para sí*; porque obra algunas cosas, en las que ninguna criatura coopera; y del mismo modo conoce ciertas cosas, que por ninguna pura criatura son conocidas. Y estas no deben ser ningunas otras más que aquellas que solamente están sometidas á la potestad divina, en las que ninguna criatura coopera. Y de esta clase son las del fin del mundo, en el cual será el día del juicio. Porque el mundo no se concluirá por al-

ferirá con voz sensible y que de todos pueda ser oído.

(2) Los argumentos de este artículo deben compararse con lo que queda dicho en las cuestiones 73, a. 1 y 77, a. 2.

guna causa creada, como tambien empezó á ser inmediatamente por Dios. De donde *convenientemente el conocimiento del fin del mundo está reservado á Dios*. Y esta parece ser la razón que asigna el mismo Señor (Act. 67): *no toca á vosotros, dice, saber los tiempos ó momentos que puso el Padre en su propio poder*: como si dijera: « que á sola su potestad están reservados ».

Al argumento 1.º dirémos, que Cristo en la primera venida vino oculto conforme á aquello (Is. 45, 15): *Verdaderamente tú eres el Dios escondido, Dios Salvador de Israel*. Y por tanto, para que pudiese ser conocido por los fieles, convino predeterminar fijamente el tiempo. Mas en la segunda venida vendrá manifestamente, como se dice (Psal. 49, 3): *Dios vendrá manifestamente, etc.* Y por tanto, acerca del conocimiento de la venida del mismo no podrá haber error. Y por esto no hay paridad.

Al 2.º que, como dice San Agustín (in epist. de die iudicii, ad Hesychium, 199 ú 80), « las señales que se establecen en el Evangelio, no todas pertenecen á la segunda venida, que será al fin; sino que ciertas pertenecen al tiempo de la destrucción de Jerusalem que ya pasó, y otras, las más, pertenecen á la venida, con que cotidianamente viene á la Iglesia, visitándola espiritualmente, según que habita en nosotros por la fe y por el amor »; ni aquellas que se ponen en los evangelios ó en las epístolas, que atañen á la última venida, pueden valer para que pueda conocerse determinada el tiempo del juicio; porque aquellos peligros que se pronostican, anunciando la vecina llegada de Cristo, aun desde el tiempo de la primitiva Iglesia fueron anunciados, unas veces con más intensidad y otras más débilmente: de donde aun los mismos días de los Apóstoles fueron llamados los últimos días, como se manifiesta (Act. 2), donde San Pedro espone aquella palabra (Joelis, 2, 28): *habrá en los últimos días, etc.*, por aquel tiempo; y sin embargo, desde aquel tiempo ya pasó mucho tiempo, y unas veces ha habido muchas tribulaciones, y otras algunas menos en la Iglesia. De lo que se sigue, que no puede determinarse cuanto tiempo ha de pasar ni fijar el mes

ni el año, si han de pasar ciento, ó mil años, como dice San Agustín en el mismo libro (6 en la carta citada). Pero aunque se crea que en el fin tales peligros han de abundar más, no puede, sin embargo, determinarse cuál sea la cantidad aquella de los peligros, que precederán inmediatamente al día del juicio ó la venida del Antecristo, puesto que en los tiempos de la primitiva Iglesia hubo algunas persecuciones tan graves, y las corrupciones de los errores abundaron tanto, que algunos consideraron entónces próxima ó inminente la venida del Antecristo; como se dice en la historia eclesiástica (Euseb. l. 6, c. 6), y en el libro de San Jerónimo, que trata de los varones ilustres, cap. *judex de septuaginta*, etc.

Al 3.º que por decirse: *la última hora es, etc.*, y por semejantes locuciones que se leen en la Escritura, no puede saberse cantidad alguna determinada de tiempo. Porque no se ha dicho para significar alguna breve hora de tiempo, sino para significar el último estado del mundo, que es como la última edad; la cual por cuanto espacio de tiempo durará, no está definido, como tambien ni la vejez, que es la última edad de hombre, es algun cierto término definido, puesto que alguna vez se halla que dura tanto como todas las edades precedentes ó más, como dice San Agustín (C. 83, 58). De donde tambien el Apóstol (II Thess. 2) escluye la falsa inteligencia que ciertos habían concebido de sus palabras, de modo que creían que estaba ya cerca el día del Señor.

Al 4.º que aún supuesta la incertidumbre de la muerte, la incertidumbre del juicio sirve doblemente para vigilancia. En primer lugar en cuanto á que se ignora, de modo que aún se difiera tanto cuanto es la vida del hombre; para que así la incertidumbre por las dos partes cause mayor diligencia. En segundo lugar en cuanto á que el hombre no solamente lleva consigo solicitud acerca de su persona, sino tambien acerca de la familia, ó de la ciudad, ó del reino, ó de toda la Iglesia, para la que no se determina el tiempo de su duración, según la vida del hombre. Y sin embargo, conviene que cada uno de estos se disponga de

modo que el día del Señor no los encuentre desprevenidos.

ARTÍCULO IV. — *El juicio se hará en el valle de Josafat?*

1.º Parece que el juicio no se hará en el valle de Josafat ó en el lugar que le rodea; porque por lo menos conviene que todos los que han de ser juzgados estén en tierra, y aquellos que han de juzgar se eleven tan solo en las nubes. Pero toda la tierra de promision no podría contener la multitud de los que han de ser juzgados. Luego no puede ser que el juicio se haya de hacer cerca de aquel valle.

2.º A Cristo en su humanidad se ha dado el juicio, para que juzgue justamente, porque injustamente fue juzgado en el pretorio de Pilatos, y recibió en el Gólgota la sentencia del injusto juicio. Luego aquellos lugares son más bien los que deben determinarse para el juicio.

3.º Las nubes se forman de la resolución de los vapores. Pero entónces no habrá ninguna evaporacion ó resolución. Luego no podrá ser que *los justos sean arrebatados por el aire en las nubes, para salir al encuentro á Cristo*; y así convendrá que tanto los buenos como los malos, estén en tierra; y por tanto se requerirá un lugar mucho más amplio que ese valle.

Por el contrario es lo que se dice (Joelis. 3, 2): *juntaré todas las gentes y las llevaré al valle de Josafat: y allí disputaré con ellas.*

Ademas se dice (Act. 1, 11): *como le habeis visto subir al cielo, así vendrá.* Es así que Jesucristo subió al cielo desde el monte Olivete, que sobresale en el valle de Josafat. Luego tambien vendrá á juzgar cerca de aquellos lugares (1).

(1) El mismo nombre de Josafat, segun San Jerónimo (en la epístola 142 al papa San Dámaso), significa *juicio de Dios*; de donde resulta que no solo el testimonio del profeta, y las razones de congruencia que los Padres y teólogos ven para que el juicio se verifique en ese sitio, sino tambien la significacion misma del valle corrobora la creencia del gran suceso que debe tener cumplimiento en ese imponente sitio. Imponente decimos, porque, como observa un ilustre escritor moderno, « el valle de Josafat es el sitio más imponente en que el hombre se puede encontrar, así por su pasado como por

Conclusion. *Cerca del lugar del monte Olivete descenderá Cristo para juzgar.*

Responderémos, que cuál ha de ser aquel juicio y de qué manera se reunirán los hombres para él, no puede saberse con mucha certidumbre: sin embargo, puede colegirse probablemente por las Escrituras, porque *descenderá cerca del lugar del monte Olivete*, como tambien desde allí ascendió, para que se demuestre que es el mismo el que descendió y el que ascendió.

Al argumento 1.º dirémos, que la gran multitud puede comprenderse en pequeño espacio. Y basta establecer cualquier espacio cerca de aquel lugar, para comprender la multitud de los que han de ser juzgados; con tal que desde aquel espacio puedan ver á Cristo, que sobresaliendo en el aire y resplandeciendo con máxima claridad, podrá ser visto desde lejos (2).

Al 2.º que, aunque Cristo, por lo mismo que fue juzgado injustamente, mereció la potestad judiciaria, no juzgará, sin embargo, en la forma de debilidad en la que él fue injustamente juzgado, sino en la forma gloriosa en que ascendió al Padre. De donde el lugar de la ascension compete más al juicio que el lugar donde fue condenado.

Al 3.º que aquí se llaman nubes, como dicen algunos, ciertas densidades de luz, que resplandecerá, saliendo de los cuerpos de los santos, y no algunas evaporaciones de tierra y agua. O puede decirse que aquellas nubes serán engendradas por virtud divina, para demostrar conformidad en la venida al juicio y la ascension; de modo que el que ascendió en la nube, en ella venga á juicio. La nube tambien por el refrigerio indica la misericordia del que ha de juzgar.

» su porvenir. La aspereza de los caminos, el torrente seco en el fondo del valle, los sepulcros y las gentes cercanas, todo esto infunde un pavor, que por grados se va aumentando, » si consideramos el gran suceso que en este mismo sitio debe verificarse al fin de los tiempos. (Los Santos Lugares, por D. José Antonio Ortiz Urzuela, c. 9).

(2) Teller, en su *Catecismo Filosófico* (págs. 500), prueba victoriosamente á los racionalistas que esa objecion no tiene peso alguno.

CUESTION LXXXIX.

De los que han de juzgar y de los juzgados en el juicio general.

Considerarémos ahora los que han de juzgar y los juzgados en el juicio general, y acerca de esto examinaremos: 1.º Algunos hombres han de juzgar con Cristo? — 2.º Corresponde á la pobreza voluntaria la potestad judiciaria? — 3.º Los ángeles juzgarán tambien? — 4.º Los demonios ejecutarán la sentencia del juez contra los condenados? — 5.º Comparecerán en el juicio todos los hombres? — 6.º Algunos buenos han de ser juzgados? — 7.º Algunos malos lo serán tambien? — 8.º Los ángeles han de ser juzgados tambien?

ARTICULO I. — *Juzgarán con Cristo algunos hombres?*

1.º Parece que ningunos hombres juzgarán con Cristo (Joan. 5, 22): *el Padre ha dado al Hijo todo juicio, para que todos honren al Hijo.* Es así que tal honorificencia á nadie es debida, sino á Cristo. Luego, etc.

2.º Todo el que juzga tiene autoridad sobre aquello que juzga. Mas aquellas cosas sobre las que debe ser el juicio futuro, como los méritos y deméritos humanos, están sometidas á sola la autoridad divina. Luego á ninguno compete juzgar acerca de ellas.

3.º Aquel juicio no se ejercitará vocal, sino mentalmente, como se cree más probable. Mas el que se notifiquen á los corazones de todos los hombres los méritos y deméritos, que es como una acusacion ó recomendacion; ó la retribucion del castigo y del premio, que es como una proclamacion de la sentencia, eso se hará por sola la virtud divina. Luego ningunos otros juzgaron sino Cristo, que es Dios.

Por el contrario es lo que se dice (Matth. 19, 28): *os sentareis tambien vosotros sobre doce sillas, para juzgar á las doce tribus de Israel.* Luego, etc.

Ademas (Is. 3, 14): *el Señor vendrá á juicio con los ancianos de su pueblo.* Luego parece que tambien juzgarán con Cristo otros.

Conclusion. [1] *El juzgar comparativamente en el juicio es comun á los buenos y á los malos.* [2] *El juzgar interpretativamente es propio de todos los escogidos.* [3] *El juzgar, esto es, el decir el derecho respecto de otros con propia autoridad, es propio de solo Dios.* [4] *Los varones perfectos juzgarán, en cuanto á que pronunciarán la sentencia dada por Cristo.*

Responderémos, que el juzgar se dice de muchas maneras. Primera, como causalmente, en cuyo sentido se dice que se juzga una cosa, donde aparece uno que ha de ser juzgado; y conforme á esto se dice que algunos juzgan comparativamente, en cuanto por la comparacion con otros se manifiesta que algunos han de ser juzgados, como se ve claramente (Matth. 12, 41): *los varones Ninivitas se levantarán en juicio con esta generacion y la condenarán.* Pero el juzgar así en juicio es comun á los buenos y á los malos. Segunda, como interpretativamente; porque interpretamos que el que consiente al que hace algo, él mismo lo hace. Así que aquellos que consentirán con Cristo Juez, aprobando su sentencia, se dirá que juzgan; y *el juzgar así será propio de todos los escogidos*; por lo que se dice (Sap. 3, 8): *juzgarán los justos á las naciones.* Tercera, como asesoriamente, y por semejanza, es decir, porque tiene semejanza de juez, en cuanto se sienta en lugar eminente como

juez: y en este sentido se dice que los asesores juzgan. Y segun este modo, dicen algunos, que los varones perfectos á quienes se promete la potestad judicial (Matth. 19), juzgarán, es á saber, por medio de la honrosa *asesion al juez*, porque aparecerán en el juicio superiores á los demas, *saliendo al encuentro á Cristo por los aires*. Mas esto no parece bastar para que se cumpla la promesa del Señor, por la que se dice (Matth. 19, 28): *os sentareis juzgando*; porque parece añadir el juicio al acompañamiento del acto de estar sentado junto al juez. Y por tanto, es el cuarto modo de juzgar, el que convendrá á los varones perfectos, en cuanto en ellos se contienen los decretos de la divina justicia, segun los que los hombres serán juzgados; como si el libro en que se contiene la ley, se dijera que juzga. De donde se dice (Apocal. 20): *el juicio se sentó y los libros fueron abiertos*. Y de este modo espone la judicatura dicha Ricardo de San Víctor (in tract. De judiciar. potest.), donde dice: « los que asisten á la contemplacion divina, los que leen diariamente en el libro de la sabiduría, transcriben como en volúmenes de corazones cuanto ya comprendieron con clara inteligencia de la verdad »; y más abajo: « ¿mas qué son los corazones de los que juzgan, educados divinamente en toda verdad, sino ciertos decretos de cánones? » Pero por cuanto el juzgar lleva consigo la accion que precede contra otro, por eso, propiamente hablando, se dice que juzga el que hablando da la sentencia contra otro. Mas esto sucede de dos modos. Uno por propia autoridad; y esto es propio de aquel que tiene dominio y potestad sobre otros, á cuyo régimen están sometidos los que son juzgados; por lo que es propio de él tener derecho sobre ellos. Y el juzgar así es propio de solo Dios. El otro modo de juzgar es llevar á noticia de otros la sentencia dada por autoridad de otros, lo que es pronunciar la sentencia dada. Y de este modo juzgarán los varones perfectos, porque llevarán á otros al conocimiento de la divina justicia, para que sepan qué es lo que justamente se les debe segun sus méritos; de suerte que en este sentido la misma revelacion de la justicia se llama

juicio. Por eso dice Ricardo de San Víctor (ibid): « abrir los jueces los libros de sus decretos en presencia de los que han de ser juzgados, es admitir á la vista de algunos inferiores, para inspeccion de sus corazones y revelar su modo de sentir en las cosas que pertenecen al juicio ».

Al argumento 1.º dirémos, que aquella objecion procede del juicio de autoridad, que conviene á solo Cristo.

Al 2.º dirémos lo mismo.

Al 3.º que no es inconveniente, que algunos de los Santos revelen á otros ciertas cosas; ya á manera de iluminacion, como los ángeles superiores iluminan á los inferiores; ya á modo de locucion, como los inferiores hablan á los superiores.

ARTÍCULO II. — La potestad judicial corresponde á la pobreza voluntaria?

1.º Parece que la potestad judicial no corresponde á la pobreza voluntaria: porque ésta solamente fué prometida á los doce Apóstoles (Matth. 19, 28): *os sentareis tambien vosotros sobre doce sillas para juzgar*, etc. Por consiguiente, no siendo todos los Apóstoles voluntariamente pobres, parece que no corresponde á todos la potestad judicial.

2.º Más es ofrecer sacrificio á Dios del propio cuerpo, que de las cosas exteriores. Es así que los mártires y tambien las vírgenes ofrecen á Dios el sacrificio de su propio cuerpo, miéntras que los voluntariamente pobres se le ofrecen solo de las cosas exteriores. Luego la sublimidad de la potestad judicial más corresponde á los mártires y á las vírgenes, que á los voluntariamente pobres.

3.º (Joan. 5, 45): *otro hay que os acusa, Moisés, en quien vosotros esperais*: y la Glosa interl. *porque no creéis á su voz*: y (Joan. 12, 48): *la palabra que he hablado, ella le juzgará en el dia postrimero*. Luego por lo mismo que uno propone la ley, ó la palabra de exhortacion para instruccion de las costumbres, tiene derecho para juzgar á los que las desprecian. Es así que esto es propio de los doctores. Luego compete á éstos más que á los voluntariamente pobres.

4.º Cristo por lo mismo que fué injus-

tamente juzgado, en cuanto hombre, mereció ser juez de todos en la humana naturaleza (Joan. 5, 27): *le dió poder de hacer juicio, porque es Hijo del hombre*. Es así que los que padecen persecucion por la justicia, son juzgados injustamente. Luego la potestad judiciaria más le compete á ellos que á los pobres.

5.º El superior no es juzgado por el inferior. Y muchos, usando lícitamente de las riquezas, serán de mayor mérito que muchos voluntariamente pobres. Luego los voluntariamente pobres no juzgarán donde aquellos juzgarán.

Por el contrario, se dice (Job. 36, 6): *no salva á los impíos, y hace justicia á los pobres*. Luego de éstos es propio el juzgar.

Ademas, se dice (Matth. 19 sobre aquello de: *vosotros que dejásteis todas las cosas, etc.*), en la Glosa ordin.: « los que dejaron todas las cosas y siguieron á Dios, estos serán los jueces; los que, teniendo cosas lícitas, usaron rectamente de ellas, serán juzgados »; y así lo mismo que al principio.

Conclusion. *A la pobreza voluntaria se concede la potestad judiciaria especialmente por tres cosas.*

Responderémos, que á la pobreza se debe la potestad judicial especialmente por tres cosas: 1.ª por razon de conveniencia; porque la pobreza voluntaria es propia de aquellos que, despreciadas todas las cosas que son del mundo, se adhieren á solo Cristo; y por tanto, no hay en ellos cosa alguna que aparte de la justicia su juicio: por lo que se hacen idóneos para juzgar, como amando sobre todas las cosas la verdad de la justicia; 2.ª á manera de mérito, porque á la humildad corresponde la exaltacion por el mérito. Mas entre todas las cosas que hacen al hombre despreciable en este mundo, la principal es la pobreza. Así tambien á los pobres se promete la excelencia de la potestad judicial, para que de este modo el que se humilla por Cristo, sea exaltado; 3.ª porque la pobreza dispone para el predicho modo de juzgar. Porque en tanto se dice que alguno de

los santos juzga, como se ve por lo dicho (a. 1), en cuanto tendrá corazon educado en toda verdad divina, la cual podrá manifestar á otros. En efecto, en el progreso para la perfeccion lo primero que ocurre tener que dejar son las riquezas exteriores, porque estas son las últimamente adquiridas. Y lo que es último en la generacion, es lo primero en la destruccion. De donde tambien en las bienaventuranzas, en las que hay progreso para la perfeccion, la primera que se establece es la pobreza. Y así á la pobreza corresponde la potestad judicial, en cuanto es la primera disposicion para la perfeccion predicha. Y de aquí es que no á cualesquiera pobres aun voluntarios se repromete la potestad predicha, sino á aquellos que, dejando todas las cosas, siguen á Cristo segun la perfeccion de vida (1).

Al argumento 1.º dirémos que, como dice San Agustín (De civit. Dei, l. 20, c. 5), « ni porque dice que se han de sentar sobre doce sillas, debemos pensar que solos doce hombres han de juzgar con él mismo; pues de lo contrario, puesto que leemos que en lugar de Judas el traidor fué ordenado apóstol San Matías, San Pablo que trabajó más que los otros, no tendrá donde sentarse cuando venga á juzgar. De donde, por el número duodenario, como en el mismo lugar juzga, está significada toda la multitud de los que han de juzgar, á causa de las dos partes del septenario, á saber tres y cuatro que, multiplicados hacen doce ». El número duodenario es perfecto, porque consiste en el doble senario, que es número perfecto. O en cuanto á la letra hablaba de los doce Apóstoles, en cuyas personas prometía esto á todos los que les siguieran.

Al 2.º que la virginidad y el martirio no disponen para retener en el corazon los decretos de la divina justicia como la pobreza; así como, por el contrario, las riquezas exteriores por su solicitud sofocan la palabra de Dios, como se dice (Luc. 8): ó debe decirse, que la pobreza sola no basta para el mérito de la potes-

(1) Segun la mente del Santo, este privilegio de juzgar con Cristo no se ha prometido al estado ó profesion religiosa; sino á la exacta observancia del mismo. De este mismo modo de sentir son otros Doctores y Santos Padres de la Iglesia,

como San Agustín (epist. 89, ad Hil.), Beda (Homil. in nat. San Bened.), San Gregorio (Moral. l. 10, c. última), San Antonino (S. P. tit. 16, c. 10) y comunmente todos los teólogos.